



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00353
RADICADO N° 2023-00091-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por JHONNER ENRIQUE COGOLLO CORDERO en contra de INGEOMEGA S.A.S, TECNO – KIMA LTDA y CONDUGAS S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención al memorial allegado al canal digital del despacho se observa que la parte demandada INGEOMEGA S.A.S constituye apoderado judicial para ser representado en el presente proceso, así las cosas teniendo en cuenta que el demandado conoce la existencia del proceso al otorgar poder, se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días que establece el artículo 74 del CPTSS para contestar la demanda, lo que habrá de realizar al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada INGEOMEGA S.A.S al abogado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA identificado con T.P 37.165 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del demandado TECNO – KIMA LTDA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada INGEOMEGA S.A.S, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos tres (3) días posteriores a la notificación por estados de este auto, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada INGEOMEGA S.A.S, al abogado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA identificado con T.P 37.165 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado TECNO – KIMA LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 77
Hoy 12 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4588fe02cf8523b9b3b3b974c21caa6dd85fac108962fd747acb8b0c5c624592**

Documento generado en 11/05/2023 02:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>